



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Lunes, 26 de febrero de 1979. — Número 25

Página 305

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio Hidráulico

DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada la devolución de la fianza por don Marcelino Magaldi Díaz, vecino de San Vicente de Toranzo, contratista de las obras de abastecimiento de agua a Los Pandos, Ayuntamiento de Luena, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse reclamaciones en plazo de quince días.

Santander, 19 de febrero de 1979.—El presidente, Julio Cabre- ro Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial
Anuncio de devolución de fianza 305

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España 305
Audiencia Territorial de Burgos 306

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Santander 306

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juntas Vecinales de San Pantaleón y Secadura ... 307
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 307
Juzgado de Distrito número uno de Santander 308

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 308

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santan- der, Mazcuerras, Castro Urdiales, Piélagos, Villaescusa, Santa Cruz de Bezana, Cartes, Cabezón de Liébana, Pesaguero, Polaciones, Cillorigo, Valdáliga, Valdeolea, En- medio, Mazcuerras, San- tiurde de Toranzo, Comi- llas, Noja, Villafufre, Cartes y Reocín 309

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Meruelo (Santander), propiedad del Ayuntamiento.

Resultando: Que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la base 6.ª del contrato de concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946,

en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 27 de enero último, en el que sustancialmente se dice que para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Meruelo (Santander) se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio auto-

mático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en la carretera a Puente la Venera, propiedad del Ayuntamiento de Meruelo, figurando inscrito en el inventario de bienes del citado Municipio con una cabida de 53 áreas y 40 centiáreas;

Resultando: Que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 48 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Meruelo, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Meruelo (Santander);

Considerando: Que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedad determinados a estos fines, según dispone la base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento;

Considerando: Que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la base 6.ª de las del contra-

to de concesión y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y, por lo tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954;

Considerando: Que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Meruelo (Santander) y necesaria la ocupación de una parcela de 48 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en carretera a Puente la Venera, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la renetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Meruelo, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación de Gobierno,

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 48 metros cuadrados de la finca sita en carretera a Puente la Venera, de la localidad de Meruelo, que mide en total 53 áreas y 40 centiáreas y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa

para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Meruelo, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios de repetido Ayuntamiento, por mediación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a fin de que en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 17 de febrero de 1979.
El delegado del Gobierno, León
Herrera y Esteban. 371

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Vacante el cargo de juez de paz de Val de San Vicente (San Vicente de la Barquera), se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 5 pesetas y otra de la Mutuidad Judicial de 375 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos a 9 de febrero de 1979.
El secretario de Gobierno (ilegible). 308

ADMINISTRACION ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA SEGUNDA DE SANTANDER

Edicto

Don Alberto Pérez Díaz, recaudador de Tributos del Estado en la zona segunda de Santander,

Hace saber: Que en esta Zona de Recaudación se sigue expediente ejecutivo de apremio a los deudores que más adelante se detallan, los cuales son de ignorado paradero y cuyas cuotas contributivas están domiciliadas en los Ayuntamientos siguientes:

Cooperativa Enseñanza Montañesa. Licencia fiscal y certificaciones de apremio por varios capítulos III y ejercicios de 1977 y 1978 por un principal de 4.132 pesetas. Domicilio fiscal: Astillero.

Cooperativa Consumos Camargo. Licencia fiscal y certificaciones de apremio por sociedades. Ejercicios de 1977 y 1978 por un principal de 1.528 pesetas. Domicilio fiscal: Camargo.

Isabel Arce Diego. Licencia fiscal y certificaciones de apremio de tráfico de empresas. Ejercicios de 1976 y 1977 por un importe de principal de 2.490 pesetas.

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por sí o por representante legal en estas oficinas, sitas en la Excma. Diputación Provincial de Santander, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos; advirtiéndoles que, de no presentarse, serán declarados en rebeldía, transcurrido el plazo de ocho días después de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los deudores indicados podrán interponer reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El procedimiento de apremio referido, aunque se interpongan

recursos, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Dado en Santander a 15 de febrero de 1979.—El recaudador, Alberto Pérez Díaz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUNTAS VECINALES DE SAN PANTALEON Y SECADURA (Voto)

Anuncio de subasta

Al día siguiente hábil a aquel en que se cumpla el vigésimo hábil, a contar del siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de las once, para San Pantaleón, y once y diez para Secadura, de su mañana, se subastarán en la Casa Consistorial de Voto, sita en Bádames, bajo la presidencia de los señores presidentes de cada una de las juntas vecinales o vocales en quien deleguen, los productos forestales del año 1979, publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia del 31 de enero de 1979, y que son los siguientes:

Pueblo de San Pantaleón

Monte, Tanía; sitio, La Barnilla; consorciante, Federico Maza Cagiga; especie, eucalipto; fuste, 130 metros cúbicos; tipo base de licitación, 100.000 pesetas.

Monte Tanía; sitio, La Simona; consorciante, Victoriana Domínguez R.; especie, eucalipto; fuste, 208 metros cúbicos; tipo base de licitación, 220.000 pesetas.

Monte, Tanía; sitio, La Simona; consorciante, Victoriana Domínguez R.; especie, eucalipto; fuste, 71 metros cúbicos; tipo base de licitación, 67.000 pesetas.

Monte, Tanía; sitio, Castañalera; consorciante, Federico Pellón García; especie, eucalipto; fuste, 197 metros cúbicos; tipo base de licitación, 279.000 pesetas.

Pueblo de Secadura

Monte, Entrambasmes. y otro; sitio, Fontanuca; consorciante, Victorina Arnaiz Canales; especie,

eucalipto; fuste, 17 metros cúbicos; tipo base de licitación, 15.000 pesetas.

Monte, Entrambasmes. y otro; sitio, Cortecilla; consorciante, Francisco Campo Cano; especie, eucalipto; fuste, 261 metros cúbicos; tipo base de licitación, 400.000 pesetas.

Monte, Entrambasmes. y otro; sitio, Baujo; consorciante, Gonzalo Rodríguez; especie, eucalipto; fuste, 60 metros cúbicos; tipo base de licitación, 77.000 pesetas.

Monte, Entrambasmes. y otro; sitio, Malterrero; consorciante, Francisco Campo Cano; especie, eucalipto; fuste, 301 metros cúbicos; tipo base de licitación, 387.000 pesetas.

Los aprovechamientos serán con arreglo al pliego de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» números 199 y 200, de 20 y 21 de agosto de 1975, y «Boletín Oficial» de la provincia números 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto de 1975, siendo a riesgo y ventura del adjudicatario.

Las condiciones económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Voto.

El precio índice será el resultante de aumentar en un 25 por 100 el precio base de licitación.

Las propuestas de opción se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Voto hasta quince minutos antes de la hora de subasta, ajustándose al modelo oficial que se inserta, reintegradas con seis pesetas de pólizas del Estado.

Se fija la fianza provisional en el 2 por 100 del tipo base de licitación, y la definitiva, en el 4 por 100.

Todos los gastos que se originen, incluso anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Las subastas que queden desiertas serán objeto de una segunda, bajo el mismo tipo de licitación y condiciones, a celebrar a las once de la mañana del octavo día hábil siguiente a la fecha de la primera.

Voto a 5 de febrero de 1979.—Los presidentes, Ambrosio Otero y Angel Vega.

Modelo de proposición

(Póliza de 6 pesetas.)

Don..., de... años, residente en..., en nombre propio (o en representación de don...), lo cual acredito con..., en relación con la parcela de la Junta Vecinal de..., al sitio de..., consorciada con don..., ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

Hago constar que no me hallo comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que establece el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado por este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital en los autos de juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por la entidad «Comercial Adar, S. A.», con domicilio social en esta ciudad, representada por el procurador señor Llanos García, contra los cónyuges don Ramón Giralt Pérez y doña Carmen Sánchez Polidura, mayores de edad y domiciliados en esta capital, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 1.043.000 pesetas, más las costas y gastos, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta las fincas hipotecadas que se describen así:

Parcela de terreno de forma trapezoidal, en la zona de servicio de la Dársena de Maliaño, de Santander, con una superficie de dos mil cuatrocientos cuarenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados, con destino a serrería de madera, de fabricación de barriles de conservas y caiería de fresno que linda: al Norte, calle central de servicio de la rampa varadero; al Sur, calle del muelle Sur; al Oeste, con una transversal de la anterior, y al Este, con las de las vías de enlace en comunicación directa en esta parte con la calle municipal Ruiz de Alda. Sobre parte de esta par-

cela y formando con la misma una sola finca existen las siguientes edificaciones:

Una nave de mil metros cuadrados, dedicada a almacén de maderas. Otra nave de trescientos metros cuadrados, dedicada también a almacén de madera. Un edificio de cemento de tres plantas, cada una de ellas de quinientos metros cuadrados, destinadas: la primera a taller de carpintería; la segunda, a almacén de muebles, y la tercera, a siete viviendas. Una sala de máquinas de doscientos cincuenta metros cuadrados; un local de oficinas de ochenta metros cuadrados. Tiene dos patios: uno de doscientos ochenta y dos y otro de doscientos veinte metros cuadrados. Siendo objeto de venta la mitad indivisa de referidas fincas, y su valor a efectos de tipo de licitación es el de un millón cuarenta y tres mil pesetas.

Que dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 7 de mayo próximo, a sus once horas. Sirviendo de tipo de licitación para la subasta el de la valoración por las partes, no admitiéndose posturas inferiores.

Que para poder tomar parte en ella habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el importe del diez por ciento del tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los autos y certificaciones del Registro, comprensivas de las inscripciones de dominio y derechos reales sobre las fincas, se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 15 de febrero de 1979.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez del Juzgado de Distrito número uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición sobre reclamación de 48.269 pesetas, bajo el número 7 de 1977, a instancia del procurador don Fernando Cuevas Oveja, en representación de don Mariano Blanco Salvarrey, contra don Alfonso Elvira Acedos, mayor de edad y vecino de Madrid, en los que en proveído del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, en ejecución de sentencia, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al demandado para responder del principal reclamado y costas del juicio.

Bienes embargados objeto de la subasta

Un vehículo, marca «Seat», matrícula M-943.430, tasado en pesetas 70.000.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de lo embargado.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100, por lo menos, del precio de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado el día 8 de marzo, a las doce horas, y que se halla en la planta baja del Palacio de Justicia, en la Plaza Juan José Ruano de Santander.

Dado en Santander a 2 de febrero de 1979.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, en los autos de juicio de mayor cuantía sobre reclamación de cantidad, que ante este Juzgado se siguen a instancia del Banco de Bilbao, S. A., representado por el procurador señor Nuño Palacios, contra los cónyuges don Baldomero Vázquez Ceballos y doña Valentina Rodríguez García, mayores de edad y vecinos que fueron de esta ciudad, en calle Alta, número 55, hoy residentes en Madrid, cuyo domicilio se desconoce, se emplaza a dichos demandados para que en el improrrogable término de cuatro días, siguientes al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo esta segunda vez, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 15 de febrero de 1979.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIEZ DE MADRID

Edicto

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Fernando Moscoso del Prado e Iza, hijo de Fermín y de Dominga, natural de Santander, que falleció en esta capital el día 4 de abril de 1978, en estado de soltero, cuya herencia se reclama para sus dos hermanos de doble vínculo, doña María Rosario y don Carlos María Moscoso del Prado e Iza. Y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho

a dicha herencia para que acudan a reclamarlo en el término de treinta días a este Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid.

Madrid a 16 de enero de 1979. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el magistrado-juez (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de distrito de Castro Urdiales, y en funciones de juez de primera instancia de Laredo y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de menor cuantía 4 de 1979 con embargo preventivo, sobre reclamación de cantidad, de cuantía 318.500 pesetas, promovido ante este Juzgado por el procurador don Santos Marino Linaie, en representación de don Polidoro Lastra Velar y su esposa, doña Dolores Fernández Argos, mayores de edad, labrador y sus labores, vecinos de San Pantaleón de Aras-Voto contra don Antonio Celorio Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial, que ha tenido su domicilio en Bádames-Voto, pero cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se emplaza al demandado don Antonio Celorio Rodríguez para que en el término de nueve días hábiles, siguientes al de la publicación de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander o al de su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, comparezca en dicho juicio, personándose en forma legal: haciéndosele saber que, si comparece, se le dará el oportuno traslado de las copias de la demanda y documentos a efectos de la contestación.

Se hace saber a dicho demandado y a su esposa, doña Carmen Gómez Silven, cuyo paradero igualmente se desconoce, a esta última a los efectos del artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, en relación con el ar-

tículo 1.413 del Código Civil, que con esta fecha se ha embargado al demandado en dicho juicio, para cubrir la cantidad en él reclamada, y a instancia de la parte demandante, la siguiente finca:

«Terreno en San Pantaleón de Aras, Voto, sitio de «Castaños», de 22 áreas y 8 centiáreas. Inscrita a favor del demandado en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 401, folio 203 y finca 7.824».

Y para que la presente cédula sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander para el emplazamiento y notificación acordados, la expido y firmo, en Laredo a 24 de enero de 1979.—El secretario (ilegible).

Don Juan Antonio Rodríguez Gil, magistrado de Trabajo número dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 31/79 del año promovidas por doña María Eugenia Rojo Guinea y otros, contra don Juan Cairós González, doña Ana María Feline Carrillo y empresa «Coindus» sobre salarios, en las que se ha dictado providencia de esta fecha, por la que se señala el día 6 de marzo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Juan Cairós González, doña Ana María Feline Carrillo y la empresa «Coindus, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo en Santander a 15 de febrero de 1979.—El magistrado de Trabajo, Juan Antonio Rodríguez Gil.

373

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Angel Miguel Trueba Menéndez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para traslado y ampliación de taller de carpintería mecánica, a emplazar en Monte, barrio de La Torre, lugar de San Bartolomé y Vivero.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 9 de febrero de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Asepeyo, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar aire acondicionado en Marqués de la Hermita, 26-A y 28.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 9 de febrero de 1979. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Isaac Fernández López (Vinos Polysac) ha solicitado de esta Alcaldía licencia para trasladar planta de lavado y embotellado automático de vinos, a emplazar en Monte, barrio de San Miguel, s/n., «El Pascualón».

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 9 de febrero de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Manuel Echeves Bríngas ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller de carpintería metálica de aluminio, a emplazar en P. General Dávila, 43-J, semisótano.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 12 de febrero de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de auxiliar de Archivos y Bibliotecas

El día 12 del próximo mes de marzo, a las diez de la mañana, darán comienzo los ejercicios de

este concurso-oposición en la Biblioteca Menéndez Pelayo, Sección de Fondos Modernos.

Santander, 22 de febrero de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Anuncio

Solicitada por don Luis Pérez García devolución de fianza prestada por las obras de alcantarillado del pueblo de Cos, se hace público a fin de que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones a que hubiera lugar.

Mazcuerras a 30 de enero de 1979.—El alcalde, Manuel Escalante.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Por el Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, al amparo del Real Decreto 1.409/1977 del Ministerio de la Gobernación, de 2 de junio, por el que se regula la integración del personal interino, temporero, eventual o contratado de la Administración Local como funcionario de carrera, se convocan pruebas selectivas de carácter restringido para la provisión en propiedad de una plaza de albañil, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—La plaza de albañil adscrito al servicio de obras, a que se refiere la presente convocatoria, estará dotada con el coeficiente retributivo 1,7 o su nivel de proporcionalidad equivalente, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Real Decreto 1.409/1977, serán condiciones generales de capacidad y requisitos para la plaza que se convoca:

a) Ser español.
b) No hallarse incurso en ninguno de los casos indicados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de las Corporaciones Locales.

c) Observar buena conducta.
d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Acreditar las condiciones, aptitud y preparación específica en esta convocatoria.

g) Los solicitantes para tomar parte en las pruebas restringidas deberán aportar certificación acreditativa de su condición de prestar servicios como funcionarios interinos, contratados, temporeros o eventuales del Ayuntamiento de Castro Urdiales, haciendo constar, especialmente, la fecha de ingreso en cualquiera de las situaciones descritas y, en su caso, acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento, adoptado en la sesión correspondiente, aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo de 1977 y afiliación a la Seguridad Social en el mes de mayo de 1977 o anteriores.

Los que soliciten tomar parte en las pruebas selectivas restringidas que se convocan quedarán dispensados de la edad límite fijada para el ingreso, siempre que no sea exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

No obstante lo expuesto, se fija la edad límite para concurrir a las presentes pruebas selectivas la edad de 60 años. Los que superen dicha edad continuarán en la misma situación en que se encuentran en la actualidad.

h) No haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, provincia y Municipio u otro organismo autónomo de la Administración.

Tercera. Instancias y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas deberán manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y se dirigirán al presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el

anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos o excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y lugares de costumbre, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

Cuarta.—Las pruebas selectivas de aptitud constarán de los siguientes ejercicios:

a) La primera prueba versará sobre la lectura de un texto elegido previamente por el Tribunal, y escritura al dictado, con una duración máxima de una hora.

b) La segunda prueba versará sobre operaciones con las cuatro reglas, otorgándose el plazo de una hora para su desarrollo.

c) El tercer ejercicio consistirá en un ejercicio práctico sobre la ejecución y diseño de una obra apropiada a la categoría de albañil, propuesta por los Servicios Técnicos Municipales, con un tiempo máximo de duración de una hora.

El Tribunal elevará propuesta a la Corporación de los aspirantes que hayan obtenido la calificación adecuada, pudiendo los miembros del Tribunal otorgar de 1 a 10 puntos. La suma total de éste se dividirá por el número de miembros del Tribunal, y el cociente será la calificación obtenida, estableciéndose que para obtener la calificación de aprobado es indispensable obtener un mínimo de 5 puntos.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar sin más de la mitad de sus miembros.

El ejercicio será público.

Previamente a la calificación de las pruebas selectivas, los aspiran-

tes serán reconocidos clínica y radiológicamente por los médicos municipales, para justificar que gozan de buena salud y no padecen defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo. A este fin, se convocará a los aspirantes al acto de reconocimiento médico, quedando automáticamente eliminados los que no acudan al mismo.

Quinta.—El Tribunal elevará propuesta a la Corporación a favor de los aspirantes que hayan obtenido la calificación de aprobados, pudiendo declarar desierta la convocatoria si, a su juicio, ninguno de los aspirantes reúne las condiciones necesarias para ser nombrado.

Sexta.—La fecha y lugar del comienzo de los ejercicios se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el «Boletín Oficial» de la provincia, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en este periódico oficial. También la notificación del comienzo de los ejercicios puede hacerse de forma directa mediante comunicación que realice el Ayuntamiento, fijando la fecha dentro de los plazos establecidos.

Séptima.—Comenzados los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de ellos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les excluirá previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formule.

Octava.—Los aspirantes propuestos para la plaza de albañil, que desempeñarán, además, indistintamente las funciones similares que les señalen los Servicios Técnicos Municipales en cada momento, aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de calificación del último ejercicio, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, que deberá estar legalizado en el caso de ser expedido fuera de la

Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Burgos.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que establece el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, provincia, Municipio u organismo autónomo de la Administración.

c) Certificación de no padecer defecto físico o enfermedad que le impida el normal ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia habitual.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Certificación de los documentos a que hace referencia el apartado g) de la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, el propuesto no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad de la documentación presentada. En este caso, el Tribunal formará propuesta únicamente a favor de los aspirantes que hayan superado las pruebas de aptitud con la documentación reglamentaria.

En el caso de que, a juicio de los facultativos de la Corporación, el concursante propuesto padezca defecto físico o enfermedad que le impida desempeñar normalmente el cargo, podrá someterse a nuevo reconocimiento por otros dos médicos de su elección, y si hubiera discrepancia de criterio entre unos y otros, la Corporación pasará el asunto a informe del Colegio de Médicos, a efectos de ulterior reconocimiento, por los colegiados que designen, si así procediere. Los dictámenes emitidos se elevarán a la Corporación, la que decidirá sobre el comunicado en este último caso al Tribunal para que lo tenga en cuenta en su resolución.

Novena.—El plazo para tomar posesión de los nombrados será de treinta días hábiles, a contar desde

el siguiente al de la notificación del acuerdo al interesado; entendiéndose que, si no lo hiciera dentro de este plazo sin causa justificada, renuncian a su empleo.

Décima.—Se faculta al señor alcalde para la admisión o exclusión de solicitantes, nombramientos del Tribunal y resolución de cuantas incidencias se deriven de la tramitación de esta oposición hasta la entrega del expediente al tribunal, debiendo el Ayuntamiento Pleno ratificar todas las resoluciones o acuerdos que se adopten sobre las mismas.

Undécima.—En lo no previsto en estas bases regirá el Reglamento de Régimen General de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968 y Real Decreto 1.409/1977 del Ministerio de la Gobernación, de 2 de junio, y demás disposiciones aplicables.

La presente convocatoria podrá ser impugnada mediante recurso de reposición ante la Corporación Municipal en el plazo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y como previo al recurso contencioso-administrativo de la jurisdicción correspondiente.

Castro Urdiales a 30 de noviembre de 1978.—El alcalde (ilegible). El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Solicitada la devolución de la fianza por don Francisco Novoa Cabrero, vecino de Arce, adjudicatario que fue del servicio de recogida domiciliaria de basuras en Renedo y Vioño, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Pielagos, 19 de enero de 1979. El alcalde, Pablo Torralbo Setién. 154

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1979 que se relacionan a continuación, se les cita mediante el presente edic-

to a fin de que el día 11 del próximo mes de marzo, a las diez horas, comparezcan en este Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de soldados, provistos de sus Documentos Nacionales de Identidad, significándoles que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

1.—Raúl Rodríguez Gala, hijo de Vicente y María del Carmen, nacido en este Municipio el día 27 de mayo de 1959.

Villaescusa, 5 de febrero de 1979.—El alcalde (ilegible). 255

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Edicto

Por don Ursino Martínez de la Fuente ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para la instalación de un depósito de gasóleo en el pueblo de Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana a 9 de enero de 1979. — La alcaldesa, Concepción Bárcena Palomera. 155

AYUNTAMIENTO DE ARTES

Confeccionado el padrón de vehículos a motor, a efectos de la exacción del correspondiente impuesto municipal sobre vehículos para el actual ejercicio de 1979, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Artés a 13 de febrero de 1979. El alcalde, Bernardo Ríos Martín. 356

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:

Cabezón de Liébana.	(327)
Polaciones.	(317)
Cillorigo.	(315)
Pesaguero.	(235)
Valdáliga.	(246)
Hermandad de Campoo de Suso.	(361)
Valdeolea.	(361)
Enmedio.	
Mazcuerras.	
Santiurde de Toranzo.	
Comillas.	(376)
Noja.	(375)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:

Valdeolea.	(361)
Enmedio.	
Mazcuerras.	
Reocín.	

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes:

Villafufre.	(360)
Cartes.	(358)
Reocín.	

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)	